



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.818.-

DALCAHUE, 29 de Julio de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Experto de fecha 23 de **Julio de 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 25/07/2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña María Alejandra Barrientos Bahamonde, Rut N° [REDACTED], a contar del 04 hasta el 08 de Agosto , por la suma \$300.000 (Trescientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realizar una presentación de Folclore y expresión corporal en el cierre de Taller Mas adultos mayores autovalentes , en las localidades de calen , Butalcura y Quetalco

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **Prestaciones de Servicios en programas Comunitarios** del Centro de Costo **04.04.11 “2104004001”**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 23 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Doña **MARIA ALEJANDRA BARRIENTOS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] **Folclorista . con domicilio [REDACTED]** teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña María Alejandra Barrientos Bahamonde ,se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- Realizar Una presentación de folclore y expresión corporal en el cierre de los Talleres MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTEs , en las localidades de Calen el 04 de Agosto , Butalcura el 07 de Agosto y en Quetalco el 08 de Agosto del 2025 , sectores de la comuna de Dalcahue

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña María Alejandra Barrientos Bahamonde , lo siguiente:

La suma de \$ 300.000 Trecientos mil pesos bruto) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose al término de la última intervención , previa documentación de respaldo aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios por prestación de servicios comprende las fechas 04 , 07 y 08 de Agosto del 2025

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña María Alejandra Barrientos Bahamonde , poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña María Alejandra Barrientos Bahamonde , solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña María Alejandra Barrientos , para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

MARIA ALEJANDRA BARRIENTOS B
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE


M. ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE